

203159

Int. Cl.: B06B



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ESTADOS

19 JUL 1974

MC/D

Nº 203.159

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TIKTIN, S A.

RESIDENCIA: Alcala, 76- MADRID

ENUNCIADO: COMPACTADORA DE RODILLO VIBRADOR

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MC/.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

19 JUL



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Esta invención consiste en una compactadora de rodillo vibrador, y más concretamente en un dispositivo de transmisión de fuerza que proporciona la rotación de la excéntrica que comporta todo rodillo vibrador, en sentido contrario respecto al de avance del conjunto de la compactadora, tanto si se trata de marcha adelante como si la misma circula hacia atrás. Es decir en cualquier caso el eje excéntrico que proporciona la vibración al rodillo se moverá en sentido opuesto al de marcha del vehículo.

Estructuralmente tal función se consigue por el hecho de que el eje de salida del motor de la compactadora incorpora una pareja de poleas, una a continuación de la otra, convenientemente acopladas a sendos embragues que proporcionan movimiento a una a otra o a ambas a la vez, de modo que dichas poleas, mediante las correspondientes correas de transmisión han de mover, respectivamente, otras dos, de las cuales una esta fijada al eje de la excéntrica para producir la vibración, de un modo directo, y consecuentemente funcionara tales excéntricos en el mismo sentido que el de giro del motor en tanto que la otra polea esta dispuesta como eje primario de un conjunto reductor de engranajes cuyo piñón de salida engranara con una corona externa existente en la periferia interior del rodillo, obteniéndose mediante dicho sistema reductor de engranajes un movimiento opuesto del rodillo respecto al eje excéntrico axial que comporta tal rodillo compactador.

Con dicha posibilidad que garantiza la rotación inversa de la excéntrica respecto al sentido de



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

avance de la compactadora se obtiene una mejora en el tratamiento del terreno que se este compactando, por cuanto que no se produce los tradicionales arrollamientos del material sobre el que circula la máquina, que son inevitables cuando la masa excéntrica gira en el mismo sentido que el de avance de la compactadora.

En el plano que como complemento gráfico de esta Memoria se acompaña se muestra en sección esquemática el tren de engranajes así como las dos poleas que han de mover respectivamente al indicado tren de engrajes y a su través al rodillo en el sentido avance hacia adelante o atras, y asimismo la polea que ha de mover a la excéntrica siempre girando en sentido contrario al de movimiento de dicho rodillo compactador.

En tal plano la referencia (1) señala la polea que mediante la correspondiente correa o conjunto de correas recibirá directamente desde el motor incorporado a la máquina el movimiento en el mismo sentido que él, para hacer girar al eje excéntrico (2) que atraviesa axialmente al rodillo compactador cuya superficie lateral se referencia con (3).

Dicho rodillo de superficie lateral (3), presenta una de sus bases ligeramente rehundida, la cual se indica con (12) y en la periferia interna del espacio ha sido limitado coexiste una corona cuyos dientes se referencia con (4), engranando con ella el piñón (11) que es el de salida del tren de engranajes que es movido desde el eje primario en el que esta montada la otra polea (5), la cual recibe movimiento independiente respecto al que es transmitido a la polea (1), aún partiendo



203159

1 del mismo motor.

5 La polea (5) presenta en el extremo opuesto del eje del que esta montada un engrane (6) que girará lógicamente en el mismo sentido que dicha polea (5), invirtiéndose tal movimiento en el engranaje (7) acoplado permanentemente al (6), estando en el propio eje del engranaje (7) montado otro que se referencia con (8) el cual transmite movimiento a un intermedio (9), este a su vez engranado permanentemente con otro (10) y en el mismo eje de este engranaje (10) se encuentra montado el piñon (11) que esta acoplado a los dientes de la corona (4).

10 Siguiendo los movimientos que transmite este tren de engranaje se observa que el movimiento de la corona (4) será inversa, por serlo el del engranaje (11) respecto al sentido en que gira la polea (5), obteniéndose así una rotación inversa del rodillo (3) respecto a la masa excéntrica (2) movida por la polea (1), en virtud de que esta especie de movimiento directamente del motor de que se trate.

15 Dicho motor incorporara embragues para acoplar o desacoplar por ejemplo el vibrador (2), respecto al avance del rodillo (3).

20 Se observa que el conjunto que encierra al tren de engranajes reductor e inversor del giro respecto a la polea (5), esta montado en el chapón (13) que forma parte del chásis de la compactadora, en la cual también se afirma el cojinete sobre el que apoya uno de los extremos del eje excéntrico (2) que proporciona la vibración en contra de sentido de marcha o avance del rodillo (3) y consecuentemente del conjunto de la máquina compactadora.

25

30



203159

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

-203159

19 JUL 1974



1 1ª.- COMPACTADORA DE RODILLO VIBRADOR, del tipo  
de las que el rodillo compactador es un cilindro hueco axial-  
mente recorrido por una masa excéntrica que rota independien-  
5 temente respecto al propio rodillo, esencialmente caracteri-  
zada porque el sentido de giro de la excéntrica es inverso  
al de traslación de la compactadora en virtud de que en el  
eje de salida del motor se instalan dos poleas una a conti-  
nuación de la otra, que mediante correas de transmisión mue-  
ven respectivamente, otras poleas, una de ellas fija al eje  
10 excéntrico y la otra a un conjunto reductor de engranajes  
cuyo piñón de salida engrana con una corona existente en la  
periferia interna del rodillo.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
COMPACTADORA DE RODILLO VIBRADOR.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

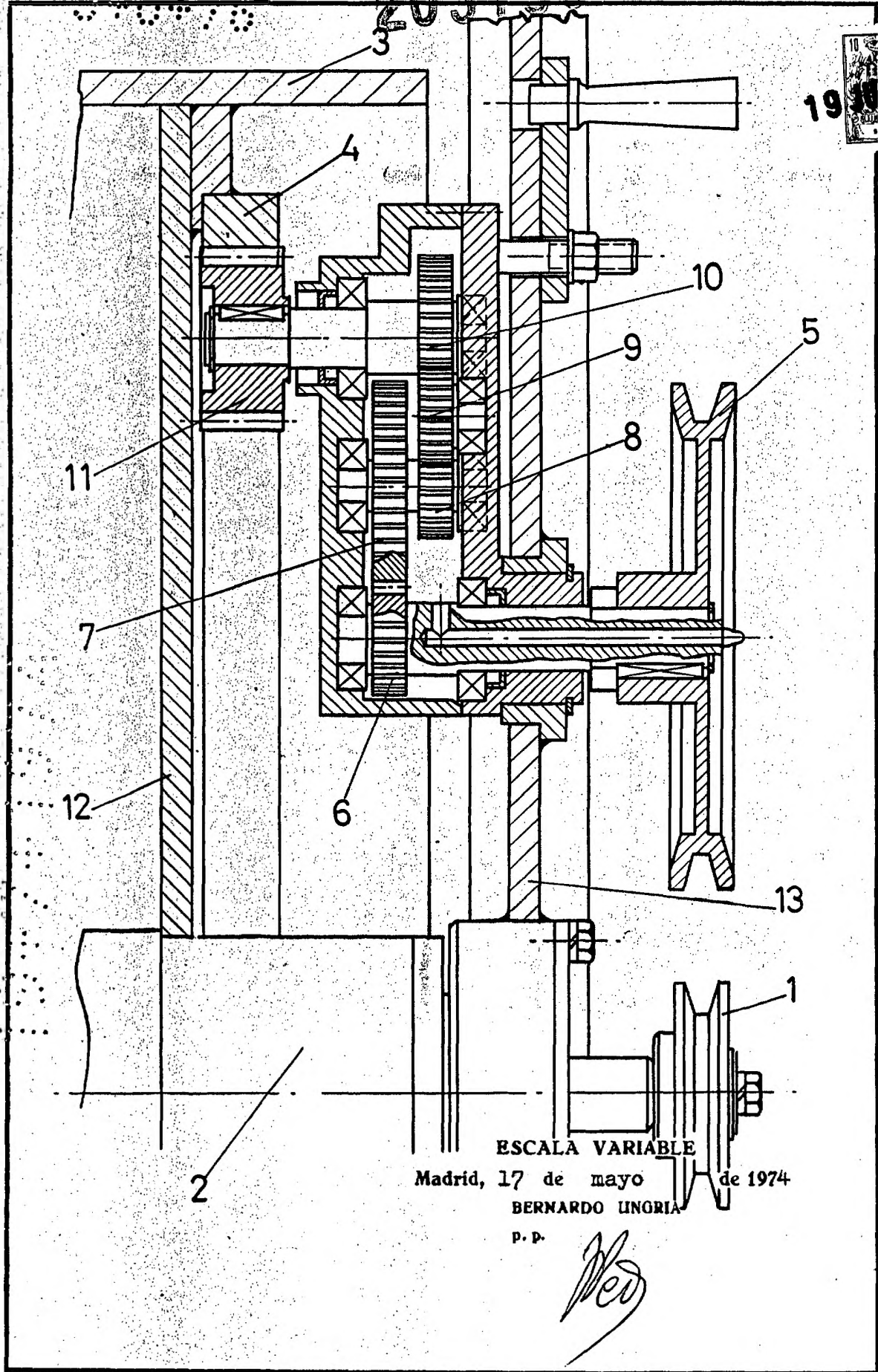
Madrid, 17 mayo 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de mayo de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

*Med*